



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Ministerio de Educación

USHUAIA, 27 de agosto de 2025

VISTO el Expediente N° MED-69080-2025 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar el llamado a Concurso de Titularidad N° 01/2025 para el Ingreso y Acrecentamiento a la docencia para cubrir Cargos Base y horas cátedra en los Niveles Inicial, Primario, Modalidades, Gabinete y Extensión Educativa, de acuerdo al Cronograma establecido en la Resolución M.ED. N° 0554/2025.

Que a tal fin, corresponde establecer las Bases y el Procedimiento a seguir, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Que han tomado intervención la Secretaría de Gestión Educativa y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ambas pertenecientes a este Ministerio.

Que por lo expuesto se hace necesario emitir el presente Instrumento Legal.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 19 de la Ley Provincial 1511 y en el Decreto Provincial N° 3125/2023.

Por ello:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer las Bases y el Procedimiento a seguir en el Concurso de Titularidad N° 01/2025 para el Ingreso y Acrecentamiento a la docencia para cubrir Cargos Base y horas cátedra en los Niveles Inicial, Primario, Modalidades, Gabinete y Extensión Educativa, de acuerdo a lo detallado en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente. Ello, por los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Notificar con copia de la presente a la Junta de Clasificación y Disciplina Nivel Inicial, Primario, Modalidades y Gabinete, de este Ministerio.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que lo establecido en el artículo 1°, tendrá vigencia a partir del dictado de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar a la Supervisión General de Nivel Inicial, Primario, Jóvenes y Adultos, Educación Especial, Biblioteca y Gabinete y a las Direcciones Generales de Personal, Zona Norte y Centro y Zona Sur, todas, dependencias de este Ministerio y a quienes más corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.ED. N°

**2576**

/2025.-

LOPEZ SILVA  
Pablo Gustavo  
Daniel

Firmado  
digitalmente por  
LOPEZ SILVA Pablo  
Gustavo Daniel



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Ministerio de Educación

# ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN M.ED. N° **2576** /2025.-

## **BASES Y PROCEDIMIENTOS DEL CONCURSO DE TITULARIDAD N° 01/2025 PARA LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIO, MODALIDADES, GABINETE Y EXTENSIÓN EDUCATIVA.**

1. El presente Concurso de Ingreso y Acrecentamiento en la docencia para cubrir Cargos Base y horas cátedra, se efectuará para los docentes que se desempeñan en todas las modalidades y escalafones a que se refiere el artículo 54 de la Ley Provincial 631 y las homologaciones de la Secretaría de Trabajo, en el marco de las negociaciones paritarias referidas a este artículo, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y en los porcentajes previstos en el artículo 31 de la misma Ley.
2. Podrán participar aquellos aspirantes que reúnan los requisitos establecidos por la normativa vigente para el Ingreso a la Docencia y condiciones establecidas en la presente, que se presenten en los plazos indicados en el Cronograma fijado por Resolución M.ED. N° 0554/2025.
3. El Concurso de Titularidad N° 01/2025 de Ingreso y Acrecentamiento en la docencia de Cargo/s Base y horas cátedra se realizará en todos los casos con la intervención de la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, Primario, Modalidades y Gabinete.
4. Los aspirantes deberán inscribirse en los plazos establecidos en la Resolución M.ED. N° 0554/2025 y las formas contempladas por la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, Primario, Modalidades y Gabinete, la cual, a través de sus miembros, facilitará toda la información a los postulantes orientándolos en las gestiones pertinentes.
5. La solicitud deberá acompañarse con la documentación que acredite los antecedentes mencionados en la Resolución M.ED. N° 0554/2025, siempre que ésta, no obre en poder de la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, Primario, Modalidades y Gabinete. Por ningún motivo se aceptarán para esta inscripción, constancias de documentación en trámite ni certificados provisorios. Los títulos deberán ser expedidos por la autoridad correspondiente y en caso de títulos emitidos en otras Provincias deberán estar legalizados por las autoridades del Ministerio del Interior y/o ReNaFeJu, según proceda. Los Certificados de Capacitación deberán estar expedidos por el órgano competente y poseer registro del Instrumento Legal que los avale.
6. Toda nueva documentación que deba ser agregada al Legajo de los aspirantes, será presentada dentro del plazo establecido en el Cronograma previsto en la Resolución M.ED. N° 0554/2025. La documentación recibida con posterioridad al período allí indicado, no será considerada para el presente Concurso.
7. Los aspirantes que no cumplan con los requisitos del presente Concurso, formarán parte del Listado de Excluidos del Concurso de Titularidad N° 01/2025 para los Niveles Inicial, Primario, Modalidades, Gabinete y Extensión Educativa, donde se detallará el cargo y motivo de exclusión. Esa inscripción no se computará como antigüedad de gestión para futuros concursos.

## **CONDICIONES REQUERIDAS A LOS ASPIRANTES AL CONCURSO DE TITULARIDAD N° 01/2025.**

8. Solamente podrán participar en este Concurso aquellos docentes que acrediten como mínimo tres (3) años de ejercicio en la docencia en los Niveles Inicial, Primario, Modalidades, Gabinete y Extensión Educativa, desempeñados en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, los que serán contabilizados conforme lo prescripto por el Anexo I – Punto 5, de la Resolución M.E. y C. N° 050/00, que posean concepto no inferior a Bueno en los dos (2) últimos años, que no cuenten con ninguna de las sanciones previstas en el inciso c) y siguientes del artículo 33 de la Ley Provincial 631 y/o de las previstas en el artículo 30, incisos b), c) y d) de la Ley Nacional 22140.
9. En el presente Concurso se podrá acceder a una doble titularidad en un cargo igual al que desempeña como titular en el mismo Nivel y Modalidad, una vez agotados los listados de los Aspirantes inscriptos en condiciones de ingreso, siempre y cuando el aspirante acredite cinco (5) años de ejercicio de dicha titularidad en el cargo, desempeñado en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, contabilizados conforme lo establecido en el Anexo I de la Resolución M.E. y C. N° 049/00, Punto 3, que ostenten concepto no inferior a Muy Bueno en los dos (2) últimos años, y no cuenten con ninguna de las sanciones previstas en el inciso c)

///...2.-



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Ministerio de Educación

# 2576

...//2.-

y siguientes del artículo 33, de la Ley Provincial 631 y/o de las previstas en el artículo 30, incisos b), c) y d) de la Ley Nacional 22140, en ese mismo período. Debiendo cumplir, en todos los casos, con lo contemplado en la Ley Provincial 761 que establece el “Régimen de Acumulación de Cargos, Horas Cátedra y/o Funciones e Incompatibilidades”.

10. Los docentes que posean más de un título, podrán inscribirse para concursar en un cargo diferente al que poseen como titulares, en el mismo Nivel y Modalidad, siempre que las incumbencias se lo permitan y cumplan con las disposiciones contempladas en la Ley Provincial 761, y su Decreto Reglamentario en cuanto al régimen de incompatibilidades.

11. Podrán participar en el Concurso, los docentes que posean Título Docente y Habilitante según el Anexo Provincial de Títulos emitido por la Comisión Provincial de Reconocimiento de Títulos, de nuestra Provincia, la Ley Nacional 14473 y los Anexos de Títulos de la Educación Especial de la provincia de Buenos Aires, según el siguiente detalle:

a) Para el Cargo Base de Maestro de Año, Sección, Ciclo y Docente de Grupo: Título Docente.

b) Para el cargo Docente de Grupo Educación e Intervenciones Tempranas:

1- Título Docente de Profesor de Educación Especial con Orientación en Estimulación Temprana o Educación Temprana.

2- Título Docente de Profesor de Educación Especial con Orientación Indistinta con Diplomatura/Especialización y/o Actualización Superior en Estimulación Temprana o Educación Temprana.

c) Para el Cargo de Maestro de Año Jornada Completa (según Ley Provincial 631, Resolución M.E. y C. N° 050/00, Anexo II y Resolución M.E. N° 665/01):

1- Titular en el cargo Maestro de Año con cinco (5) años como mínimo en el ejercicio de la docencia y los tres (3) últimos con concepto no inferior a Muy Bueno.

2- Título Docente y cinco (5) años de ejercicio en la docencia y los tres (3) últimos con concepto no inferior a Muy Bueno.

d) Para el Cargo Base de Maestro Recuperador, Maestro Bibliotecario y Gabinete de Psicopedagogía y Asistencia al Escolar: Título Docente y Habilitante.

e) Para el Cargo de Maestro de Inglés: Título Docente y Habilitante.

f) Para los Cargos de Maestro Complementario: Título Docente y Habilitante.

12. A los efectos del ingreso o acrecentamiento de las horas cátedra, se podrá parcializar la carga horaria y acceder en una primera instancia hasta un máximo de veintiún (21) horas cátedra por Nivel y Modalidad hasta agotar el Listado de Aspirantes. Luego de esta primera instancia, se podrá continuar acrecentando la carga horaria en calidad de doble titularidad en el mismo Nivel y Modalidad, siempre y cuando acredite cinco (5) años de ejercicio de las veintiún (21) horas cátedra como Titular. Debiendo cumplir, en todos los casos, con lo contemplado en la Ley Provincial 761 “Régimen de Acumulación de Cargos, Horas Cátedra y/o Funciones e Incompatibilidades” aplicable a todos los trabajadores de la educación de la Provincia.

13. Los docentes que en otros concursos hayan titularizado con Título Supletorio no podrán acrecentar su carga horaria hasta tanto no hayan obtenido el Título con incumbencia docente o habilitante para el cargo que desempeña.

14. El aspirante que acepte el ofrecimiento realizado en Acto Público, tomará posesión efectiva del cargo en cuestión, el primer día hábil de presentación docente determinado por Calendario Escolar, del año siguiente al de la realización del Acto Público, sin excepciones y de acuerdo a la Ley Provincial 761 y su Decreto reglamentario. La no presentación del docente dejará sin efecto la designación, quedando exceptuados a tal fin los docentes que se encuentren en usufructo de las licencias contempladas en el Título III, artículo 4°, Punto III (licencias especiales), del Decreto Provincial N° 1014/14, inciso a)- Afecciones o lesiones de corto tratamiento; b)- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento; c)- Accidente de Trabajo y enfermedades profesionales; i) - Atención de familiar enfermo; j)- Atención de Familiar, las licencias contempladas en la Ley Provincial 911, justificaciones y franquicias, Decreto Provincial N° 692/86 y la justificación de inasistencia contemplada en el artículo 14, inciso b), del Anexo I del Decreto Provincial N° 3413/79.

Solamente se procederá al resguardo de la titularidad en los casos detallados precedentemente siempre que acrediten tales circunstancias mediante la presentación de certificado médico avalado por Dirección de Medicina del Trabajo de la Provincia y certificaciones emitidas por autoridad



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Ministerio de Educación

**2576**/...3.-

...///3.-

competente, según corresponda o según lo establezca la norma que regula la licencia o justificación. La posesión efectiva llevará la fecha de presentación del docente en el establecimiento escolar.

Se considera “Toma Efectiva de un cargo u hora cátedra” cuando el docente se presenta en el establecimiento escolar donde está la vacante por él elegida y toma posesión del cargo para el cual ha sido designado, en situación activa, debiendo acreditar las exigencias que establece la Ley Provincial 631.

15. El aspirante que acepte el ofrecimiento realizado en el Concurso de Titularidad y no efectuara la toma efectiva y/o renunciara, quedará inhabilitado para inscribirse por dos concursos inmediatos posteriores al presente.

16. En el caso en que el docente titularice, deberá hacer toma efectiva y no podrá usufructuar licencias sin goce, ni adscripciones, por el término de dos (2) años contados desde la toma efectiva del cargo y/o carga horaria titularizada. Quedan exceptuadas a este fin, todas las licencias con goce de haberes reconocidas en el artículo 4º, Punto III, (Licencia Anual Reglamentaria y Licencias Especiales) del Anexo I, del Decreto Provincial N° 1014/14, Ley Provincial 911 y las licencias, justificaciones y franquicias del Decreto Nacional N° 3413/79 y el Decreto Territorial N° 692/86. Así mismo, queda excluida la licencia sin goce de haberes por mayor jerarquía, en el nivel y/o modalidad en el que titularizó, no así, la licencia por mayor remuneración.

17. En los casos de encontrarse en períodos de pre y post parto, la institución consignará el alta al inicio del Ciclo Escolar, acompañada de la documental requerida.

18. El aspirante que se encuentre imposibilitado de asistir el día que se lleve a cabo el Acto Público del Concurso de Titularidad N° 01/2025 para el Ingreso y Acrecentamiento para cubrir Cargos y Horas Cátedra en los Niveles Inicial, Primario, Modalidades, Gabinete y Extensión Educativa, podrá hacerlo a través de interpósita persona, debidamente autorizada y acompañada de fotocopia del DNI del postulante. El apoderado, deberá acreditar identidad con su DNI físico.

### **EL CONCURSO PARA EL INGRESO A LA DOCENCIA.**

19. El Concurso para Ingreso a la Docencia será de Títulos y Antecedentes, teniendo en cuenta los requisitos mencionados en los artículos 9 y 47, de la Ley Provincial 631, de conformidad con las presentes Bases.

20.- Los cargos vacantes en todas las Modalidades y Niveles en condiciones de Ingreso, serán adjudicados por estricto orden de mérito entre los aspirantes que posean Título Docente en primera instancia. Si restaren vacantes por cubrir, éstas se adjudicarán por orden de prioridad según méritos, entre los aspirantes que posean Título Habilitante.

21. Las vacantes que no fueran cubiertas en cualquiera de las Modalidades y Niveles, deberán ser liberadas a los efectos de ser declaradas en el próximo Concurso.

22. En el presente Concurso los cargos de Maestro de Año, Ciclo, Sección, Recuperador, Docente de Grupo y Bibliotecario, Complementarios de Música, Plástica, Educación Física, Tecnología e Inglés, vacantes de las Instituciones Educativas de la ciudad de Tolhuin serán ofrecidas, en primer término, a los aspirantes que acrediten domicilio en esa localidad, por estricto orden de mérito y siempre que cumplan con los demás requisitos y condiciones establecidas en la presente. A tal efecto, la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, Primario, Modalidades y Gabinete confeccionará dos listados según el carácter del Título:

1º- Listado de aspirantes con residencia en Tolhuin.

2º- Listado de aspirantes con residencia en Río Grande.

El mismo criterio se utilizará para cubrir las vacantes de la ciudad de Río Grande.

23. La Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, Primario, Modalidades y Gabinete a los efectos de la merituación de los docentes para el presente Concurso, se registrá por la reglamentación establecida para la cobertura de Interinatos y Suplencias vigentes a la fecha y emitirá las listas correspondientes con la merituación de antecedentes, discriminadas en la nómina de aspirantes con Título Docente y Habilitante, las cuales podrán ser consultadas en la página oficial del Ministerio de Educación de la Provincia, como así también en la página de la mencionada Junta, según cronograma establecido por Resolución M.ED. N° 0554/2025.